

**DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PARA: RECTORES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

**ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CIRCULAR 035 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.**

**FECHA: 10/11/2020.**

La Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

En el artículo 1º del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 determinó: “Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender, expidió la resolución 007 de 2020 “Por la cual se modifican transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

El gobierno nacional mediante el decreto 533 de 2020 dispuso permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que ante la necesidad de extender las medidas tomadas para mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De otra parte, el decreto 1075 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.3.10.4.4. señala como obligaciones de los rectores “verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador”.

Teniendo en cuenta la importancia de las decisiones proferidas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria, se hace necesario por parte de la Secretaria de Educación del Atlántico, establecer los parámetros técnicos y administrativos para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar durante el tiempo que permanezcan las condiciones de esta emergencia sanitaria, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales a la vida y educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de este programa que se encuentren matriculados en el sector oficial del departamento del Atlántico en la educación preescolar, básica y media.

Que el día 15 de julio de 2.020 se expide la circular 027 en la que se dictan medidas para el inicio de la ejecución del programa de Alimentación Escolar, con ocasión de las directrices del orden nacional en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por el covid-19.

Que según lo establecido en el artículo 5 de la resolución 007 de 2020 emitida por UaPa en lo que se refiere a la distribución manifiesta que la Ración Industrializada (...) *La entrega de los complementos alimentarios se realizará de manera semanal, quincenal o mensual, dependiendo de los tiempos de vencimiento de los productos a entregar y la logística disponible, y debe contemplar 5, 10 o 20 días de suministro respectivamente (...)*

Que la gobernación del atlántico contrató a la empresa SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N.P. S.A como operador del programa de alimentación escolar 2020 a través de los contratos 202001244 y 202001245.

Que la gobernación del atlántico a través de la empresa SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN N.P. S.A, ha realizado 3 entregas de alimentación en el marco de los contratos 202001244 en la zona 1 y 202001244 en la zona 2, cubriendo 20 días de consumo por cada una para un total de 60 días de calendario escolar de consumo.

los contratos 202001245 y 202001244 iniciaron su ejecución el día 21 de julio de 2020 y 29 de julio de 2020 respectivamente garantizando la alimentación de los titulares de derecho hasta el día 22 de octubre de 2.020 en la zona 2 y hasta el día 30 de octubre de 2.020 en la zona 1.

Que con la intención de no propiciar dualidad en el consumo de alimentos por parte de los titulares de derecho se hace necesario modificar el calendario de entregas definido en la resolución 035 de 2020 emitida por este despacho

En virtud de lo anterior nos permitimos informar a nuestra comunidad educativa que:

1. Se modifica el cronograma establecido en la circular 034 del 9 de septiembre de 2.020 quedando así:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS POR MUNICIPIO

| MUNICIPIOS ZONA 1 | SEXTA ENTREGA |            |
|-------------------|---------------|------------|
|                   | INICIA        | FINALIZA   |
| BARANOA           | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| GALAPA            | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| JUAN DE ACOSTA    | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| LURUACO           | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| PIOJÓ             | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| PUERTO COLOMBIA   | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| REPELÓN           | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| SABANALARGA       | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| TUBARÁ            | 30/11/2020    | 04/12/2020 |
| USIACURÍ          | 30/11/2020    | 04/12/2020 |

| MUNICIPIO ZONA 2 | SEXTA ENTREGA |            |
|------------------|---------------|------------|
|                  | INICIA        | FINALIZA   |
| CAMPO DE LA CRUZ | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| CANDELARIA       | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| MANATI           | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| PALMAR DE VARELA | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| POLONUEVO        | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| PONEDERA         | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| SABANAGRANDE     | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| SANTA LUCÍA      | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| SANTO TOMÁS      | 23/11/2020    | 27/11/2020 |
| SUAN             | 23/11/2020    | 27/11/2020 |

Cordialmente,



**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó:

Rodrigo Acosta  
Asesor Externo.